



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2223/19**

En Madrid, a día 23 de Noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2223/18, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISIÓN DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 6)**

#### **· CLUB BALONMANO ZONZAMAS LANZAROTE - UNEATLANTICO PEREDA (DOF062)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 9)**

#### **· INELSA SOLAR ASMUBAL MEAÑO - CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS (PFA091)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en la presente temporada.

#### **· GRUPO USA H. MISLATA UPV - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFC093)**

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.





**· BM SANSE - BALONMANO CIUDAD IMPERIAL (PFD091)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

**4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)**

**· KM13 GÃ•LDAR - AUTOMANIA LUCEROS (1MA108)**

Sancionar al Club C.D. GRUBAGAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

Sancionar al Club C.D. GRUBAGAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club LUCEROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**· MECALBE EIBAR ESKUBALOIA - ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR (1MC104)**

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

**· IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA - EREINTZA AGUAPLAST (1MC106)**

Sancionar al JUGADOR ANDER ARRUTI MACAYO del equipo EREINTZA AGUAPLAST, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar reiteradamente y de forma desconsiderada las decisiones arbitrales, incluso después de ser excluido y descalificado..

**· SANT MARTI ADRIANENC - HANDBOL SANT JOAN DESPÃ• A (1MD102)**

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**· OAR GRACIA SABAPELL - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD105)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABAPELL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo





dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**· FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES - HAPO JOVENTUT MATARÀ“ (1MD106)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· LAFUENTE PEREDA - UNIVERSIDAD DE LEÃ³N ADEMAR (1MB101)**

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO BARCENA ALCITURRI del equipo LAFUENTE PEREDA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar y desobedecer la descalificación con la que ha sido sancionado por los árbitros y seguir dando instrucciones desde la grada..

**· CLUB BALONMANO SORIA - BATHCO BM. TORRELAVEGA (1MB107)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

**· FOYELSA BM ARROYO - CONGEZA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA (1MB108)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las normas de uniformidad establecidas en el artículo 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los porteros.

**· BM. SERVIGROUP BENIDORM - MITOURA HANDBOL MALLORCA (1ME107)**

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO CARBALLEIRA JUSTO del equipo BM. SERVIGROUP BENIDORM, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar reiteradamente y de forma desconsiderada las decisiones arbitrales, después de haber sido amonestado y descalificado, siendo reincidente en la presente temporada, reaccionando de forma antideportiva tras su descalificación..

**5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 11)**

**· CISNE COLEGIO LOS SAUCES - BATHCO BM. TORRELAVEGA (DHE115)**

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO CONDE FERNANDEZ del equipo CISNE COLEGIO LOS SAUCES, con





APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo..

## **6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 12)**

### **· FRIGORÁ•FICOS DEL MORRAZO - ABANCA ADEMAR LEÃ³N (DHE124)**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada.

### **· BALONMANO GUADALAJARA - BM LOGROÃ±O LA RIOJA (DHE128)**

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en los términos, plazos y formas previstas en la legislación que resulte aplicable.



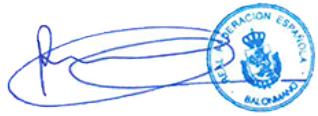
A C C - 2 3 1 1 2 0 2 2 - 1 3 2 8 1 3



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 2 3 1 1 2 0 2 2 - 1 3 2 8 1 3